

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE L.C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD REPSS EN TLAXCALA" Y POR OTRA PARTE EL DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "OPD SALUD DE TLAXCALA", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y octavo, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. Con fecha 12 de enero de 2016 "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Gestión para la Prestación de Servicios de Salud Integrales, para los Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, con el fin de establecer las bases, compromisos y responsabilidades sobre las cuales se garantiza a los beneficiarios del Sistema el acceso a los servicios médicos para satisfacer las necesidades de salud, en lo sucesivo "EL CONVENIO DE COORDINACION".

3. Para sustentar financieramente el Sistema, además de las aportaciones del Gobierno Federal y de los beneficiarios del Sistema, la ley establece la obligación de los Gobiernos de los Estados y de la Ciudad de México, de realizar una Aportación Solidaria Estatal mínima por familia beneficiaria, en un monto equivalente a la mitad de la Cuota Social vigente.

4. La Aportación Solidaria Estatal, se determinará anualmente a partir del inicio de la vigencia de derechos de la familia afiliada al Sistema y será proporcional a la vigencia de los mismos. Sólo podrán considerarse como parte de la ASE los recursos propios que los Estados y la Ciudad de México destinen a la prestación de servicios de salud a la persona, presupuestados en el ejercicio fiscal vigente.

5. Aportación líquida, considera las aportaciones que los Estados y la Ciudad de México, realicen de forma líquida al Sistema en la Entidad, las cuales deberán plasmarse de manera específica en su presupuesto Estatal. En caso de aportaciones líquidas que se prevean y ejerzan con posterioridad a las contempladas en el Presupuesto de Egresos Estatal anual publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, éstas deberán informarse a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

6. De conformidad con los artículos 77 bis 5, inciso B) fracción III, párrafo primero, 77 bis 6 fracción II y III, 77 bis 13 fracción I de la Ley General de Salud; 76, 78, 84 y 85 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; que establece que las entidades federales deberán realizar una Aportación Solidaria Estatal (ASE) a fin de participar en el sustento financiero del Sistema de Protección Social en Salud.

Conforme a los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal del Sistema de Protección Social en Salud (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de septiembre de 2016, el gasto estatal por persona al año se conformará del gasto estatal acreditable y las aportaciones líquidas realizadas.

En específico para la Aportaciones Líquidas, conforme a los lineamientos, se observa lo siguiente:

"Aportación líquida." Considera las aportaciones que las entidades federativas realizan en numerario al Sistema de Protección Social en la entidad, las cuales no podrán ser inferiores al 30% del total de la

ASE por personas que les corresponda realizar en el ejercicio fiscal correspondiente y deberán estar previstas de manera específica en el presupuesto de egresos local para el ejercicio fiscal vigente, preferentemente.

Con base en el análisis programático para la ejecución del gasto de los recursos correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud, las aportaciones líquidas podrán erogarse exclusivamente para beneficio de los afiliados al mismo, conforme a lo siguiente:

Concepto de Gasto para la aportación de la ASE líquida.
I. Remuneraciones al Personal.
II. Fortalecimiento de la Infraestructura Física.
III. Acciones de Promoción y Prevención de la Salud.
IV. Medicamentos, Material de Curación y Otros insumos.
V. Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica.
VI. Sistemas de Información automatizados.
VII. Gasto de Operación de los REPSS.
VIII. Pagos a Terceros por Servicios de Salud.
IX. Gasto Operativo de Unidades Médicas.

DECLARACIONES

I. "OPD REPSS EN TLAXCALA", a través de su representante declara:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto garantizar las acciones de Protección Social en Salud en el Estado, mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracción IX, 84-BIS-A de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 3 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

I.2 La L.C.P. Giovanna Dy Aguilar Meza, Encargada de la Dirección General del "OPD REPSS EN TLAXCALA", acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 12 de enero de 2019, suscrito por el Doctor Alberto Jonguitud Falcón, Secretario de Salud de Tlaxcala, y se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84-BIS-T, fracciones I, III y XIII de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, 13, fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala.

II. "OPD SALUD DE TLAXCALA" a través de su representante declara que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la operación y prestación de servicios de salud a la población abierta así como al derechohabiente del Sistema y, entre sus atribuciones; se encuentran las de organizar y operar los servicios de salud a la población abierta y derechohabientes del Sistema de Salud, en coordinación con las autoridades municipales correspondientes, en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios en los municipios del Estado, con fundamento en los artículos 23 y 34, fracciones I, III, IV, VII y XIV, de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; 5 y 6, fracciones I, III, IV, VII y XIV, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

II.2 El Dr. Alberto Jonguitud Falcon, Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, acredita su cargo con el nombramiento del 01 de enero de 2017, suscrito por el Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 14, 30, fracciones I y XVI, 34, fracción IV de la Ley de

Salud del Estado de Tlaxcala; 4 y 5, fracciones I, II y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tlaxcala; 4, 6, fracción IV, 14, 17, 18, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en Materia de Financiamiento mediante la Transferencia de Recursos, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que el "OPD REPSS EN TLAXCALA" realice el financiamiento mediante la Transferencia de recursos a "OPD SALUD DE TLAXCALA", correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal (ASE), para el ejercicio fiscal 2019, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal Anexo IX 2019 del Acuerdo de Coordinación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El "OPD REPSS EN TLAXCALA" realizará el financiamiento mediante la Transferencia de recursos a "OPD SALUD DE TLAXCALA", correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal, para el ejercicio fiscal 2019, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019.

Las transferencias de recurso con cargo a la Aportación Solidaria Estatal, que haga el "OPD REPSS EN TLAXCALA" a "OPD SALUD DE TLAXCALA," serán utilizando la clasificación del presupuesto por capítulo a nivel del gasto como Capítulo 4211 (Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras). Correspondiendo al "OPD SALUD DE TLAXCALA," dar la clasificación final en función de la aplicación del recurso, observando en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

TERCERA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE LA ASE.

1) Para cumplir con el objeto del presente instrumento; los recursos que transfiere "OPD REPSS EN TLAXCALA" en favor del "OPD SALUD DE TLAXCALA", se considerarán devengados para "OPD REPSS EN TLAXCALA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "OPD SALUD DE TLAXCALA". y

2) "OPD SALUD DE TLAXCALA" antes de cada transferencia de recursos deberá enviar al "OPD REPSS EN TLAXCALA", oficio de ministración, oficio de solicitud y comprobante fiscal digital, el cual deberá:

- a) Ser expedido a nombre del "Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala."
- b) Contener el R.F.C, siguiente "REP151016F97";
- c) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- d) Señalar la fecha de emisión;
- e) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y;
- f) Precisar el nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios a recibir.

3) La notificación de transferencia por parte del "OPD REPSS EN TLAXCALA", se realizará por conducto de la Subdirección de Administración y Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique el "OPD SALUD DE TLAXCALA". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial al "OPD REPSS EN TLAXCALA".

4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para "OPD REPSS EN TLAXCALA" serán las disposiciones jurídicas aplicables de los Lineamientos para la Integración de la Aportación Solidaria Estatal, del presente Convenio.

5) Deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativo que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a la Aportación Solidaria Estatal y que forma parte integrante de las aportaciones para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Para solicitar la transferencia de recursos "OPD SALUD DE TLAXCALA" enviará la documentación siguiente:

- a) Oficio de solicitud de la transferencia de los recursos, el cual deberá contener la justificación correspondiente y el destino de los recursos, con firma autógrafa del Titular de la Dirección de Administración de "OPD SALUD DE TLAXCALA".
- b) Recibo oficial, con firmas autógrafas del Titular del "OPD SALUD DE TLAXCALA" y el Titular de la Dirección de Administración del mismo organismo.
- c) Nota de Egresos, con la codificación presupuestal correspondiente y firmas autógrafas de los servidores públicos facultados para ello.

II. El "OPD REPSS EN TLAXCALA", realizará la transferencia al "OPD SALUD DE TLAXCALA" en los términos de las disposiciones aplicables a la cuenta bancaria siguiente:



Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

QUINTA. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

Los recursos presupuestales transferidos y financiados por el "OPD REPSS EN TLAXCALA" a "OPD SALUD DE TLAXCALA" de conformidad a la Cláusula Segunda, Párrafo dos, del Anexo I del presente instrumento, se destinarán para los servicios de salud y establecimientos de salud que presten servicios a las personas afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud.

El "OPD SALUD DE TLAXCALA", por conducto de la Dirección de Administración, deberá informar y remitir al "OPD REPSS EN TLAXCALA", la acreditación del ejercicio de los recursos transferidos mediante la documentación soporte correspondiente.

Será responsabilidad del "OPD SALUD DE TLAXCALA", verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione al "OPD REPSS EN TLAXCALA", y mantener la documentación comprobatoria original, a disposición del "OPD REPSS EN TLAXCALA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

El "OPD SALUD DE TLAXCALA", mantendrá bajo su custodia y exhibirá en cualquier momento que se requiera, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el ejercicio de los recursos correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal, que constituyen el detalle de la transferencia conforme a la cláusula segunda y los anexos del presente instrumento.

Entendiendo por documentación comprobatoria y justificativa, de forma **enumerativa y no limitativa**, nota de egresos, recibos oficiales, oficio de solicitud de transferencia de recursos de los fondos estatales mencionados.

SEXTA. DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 19, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "**OPD SALUD DE TLAXCALA**" deberá registrar de manera armonizada, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

En relación con los Recursos Estatales transferidos, el sistema de contabilidad gubernamental estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial y financiera de "**OPD SALUD DE TLAXCALA**".

Para los efectos anteriores, el sistema de contabilidad gubernamental que maneje "**OPD SALUD DE TLAXCALA**", deberá observar la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el Consejo Nacional de Amortización Contable, así como lo previsto en el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "OPD SALUD DE TLAXCALA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "**OPD SALUD DE TLAXCALA**", además de lo establecido en el Convenio de Gestión, se obliga, entre otras acciones, a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, por lo que se hace responsable del uso y aplicación de los citados recursos.

II. Abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.

Con el fin de transparentar el manejo de los recursos que se transfieren, el "**OPD SALUD DE TLAXCALA**" no podrá hacer transferencias entre cuentas, que propicie la mezcla de recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 párrafo tercero y cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

III. Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "**OPD REPSS EN TLAXCALA**" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los Órganos Fiscalizadores Locales o Federales competentes, así como la información adicional que éstos le requieran.

IV. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica, administrativa y fiscal, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y el "**OPD REPSS EN TLAXCALA**", que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

V. Supervisar, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de Protección Social en Salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

VI. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables, respectivamente de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

VII. De conformidad con el Anexo IX del Convenio de Coordinación para el ejercicio 2019, en relación con el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Tlaxcala; los contratos que suscriba, con cargo al recurso que se trasfiere, deberá establecer claramente los requisitos y condiciones de tiempo, lugar de entrega, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías.

VIII. Deberá proporcionar los archivos XML de los pagos realizados con cargo a la Aportación Solidaria Estatal para la comprobación en el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI), implementado por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y demás herramientas que se determinen por la misma Comisión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "OPD REPSS EN TLAXCALA":

I. Transferir los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de financiamiento correspondiente y la disponibilidad presupuestal y calendario emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

III. Planear y programar en coordinación con el ente executor "OPD SALUD TLAXCALA" la aplicación del presupuesto en términos de la legislación y normatividad aplicable.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DECIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN, NORMATIVIDAD O AL CONVENIO.

El incumplimiento a la Legislación, Normatividad o al presente Convenio, será sancionado en términos de la Legislación en Materia de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos en el ámbito Federal o Estatal, según resulte aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.

Dado que el presente Convenio Específico deriva del "CONVENIO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL CONVENIO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

El presente se firma por duplicado en Tlaxcala, Tlaxcala; a los once días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Por el "OPD REPSS EN TLAXCALA"


L.C.P. GIOVANNA DY AGUILAR MEZA.
Encargada de la Dirección General del OPD REPSS
en Tlaxcala.

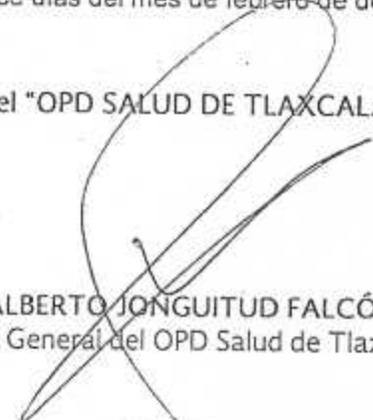
TESTIGO


LIC. LUIS ALBERTO AGUILAR PINEDA.
Jefe del Departamento de Control Presupuestal y
Comprobación de Gasto del OPD REPSS en
Tlaxcala.

TESTIGO


LIC. CECILIA QUECHOL JUÁREZ.
Encargada del Departamento de Asuntos
Jurídicos del OPD REPSS en Tlaxcala.

Por el "OPD SALUD DE TLAXCALA"


DR. ALBERTO JONGUITUD FALCÓN.
Director General del OPD Salud de Tlaxcala.

TESTIGO


C.P. MARIA GUADALUPE ZAMORA
RODRÍGUEZ.
Directora de Administración del OPD Salud de
Tlaxcala.

TESTIGO


LIC. STEFANO PIERLUIGI CAPASSO GAMBOA.
Contralor Interno del OPD Salud de Tlaxcala.